

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

NULIDAD ESCRITURA. No. 1100131100032023-0014

Como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda, allegado escrito de subsanación aclarando cada uno de los puntos de inadmisión. En consecuencia y en aplicación del artículo 90 inciso décimo primero del C. G. del P., se dispone:

RECHAZAR la presente demanda NULIDAD DE ESCRITURA iniciado por VÍCTOR EDUARDO GARCÍA COCK. **Por secretaría** devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 07 HOY 22 DE FEBRERO DE 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 199a97b4b9ef0cf3fd24cd757317d99f2230dc0b40cdb98e3f6ebccb544407b4

Documento generado en 21/02/2023 03:51:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>